



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0797-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 12 de julio del 2024.

VISTO: La Carta N°001-2024/PROY/KJOL, de fecha 13 de junio del 2024; el informe N°01953-2024-MDCH/SGIDT-FOA, de fecha 14 de junio del 2024; el informe N°057-2024-NCC-UEET-OSLI-MDCH, de fecha 28 de junio del 2024; el informe N°196-2024-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ, de fecha 28 de junio del 2024; el informe N°1193-2024-BTS-OALI-MDCH-APU, de fecha 28 de junio del 2024; el informe N°441-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 09 de julio del 2024; el Informe N°001-2024-MDCH/OAD-FOA, de fecha 09 de julio del 2024; el Informe Legal N° 833-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 11 de julio del 2024; Informe N°0766-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 12 de julio del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CONTORNO DE LA PLAZA CIVICA DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2642054. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pilco con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "**Suscribir las Resoluciones de aprobación de Expedientes Técnicos, Planes de Trabajo, fichas de mantenimiento, IOARR, Proyectos de Inversión, obras, servicios de consultoría, salvo el caso que sean de exclusividad del Alcalde, otorgando ampliaciones de presupuesto y de plazo solo en los casos expresamente indicados en las Directivas pertinentes, previo informe favorable y fundamentado de las Gerencias y Oficinas correspondientes**";

Que, el presente caso que nos ocupa, es la aprobación de un "Expediente Técnico" de un Proyecto de Inversión, resultando necesario determinar los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sistema que fue creado mediante Decreto Legislativo N° 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País; el mismo que fue modificado mediante Decreto Legislativo N° 1432; por lo que cuenta con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF); que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y finalmente por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, así mismo, el artículo 13°, Numeral 13.3, Sub Numeral 1, del precitado Reglamento establece la siguiente función para la Unidad Ejecutora de Inversiones: "**Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda.**" Además, se tiene que el Artículo 16°, numeral 16.1, estipula en relación a la fase de formulación y evaluación antes mencionado, que dicha fase se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones. Asimismo, el numeral 16.2 refiere que la UF registra el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, así como el resultado de la evaluación realizada.

Que, la **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01**, prevé en el artículo 29°, numeral 29.1, que: "Las inversiones ingresan en la fase de Ejecución del Ciclo Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, a la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI."



Que, en ese mismo sentido el artículo 32°, numeral 32.1 de la citada Directiva indica que: "La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente." además, el numeral 32.2 del citado Artículo señala: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia".

Que, de igual forma el numeral 32.3 del citado Artículo precisa que: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documentado equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A; Registros en fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, siendo que el mismo constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. En ese sentido el numeral 32.3 dispone que Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. Así mismo el numeral 32.4, dispone que La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Por lo que el numeral 32.5, prescribe que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, mediante Carta N°001-2024/PROY/KJOL, de fecha 13 de junio del 2024, el Ing. Kenneth Junior Orozco Lopez, realiza la entrega del expediente técnico el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CONTORNO DE LA PLAZA CIVICA DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, mediante informe N°01953-2024-MDCH/SGIDT-FOA, de fecha 14 de junio del 2024, el Ing. Fredy Ortiz Ascarza, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, deriva el expediente: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CONTORNO DE LA PLAZA CIVICA DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2642054, para su revisión y atención que corresponda.

Que, mediante Informe N°250-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 18 de junio del 2024, la Econ. Vanessa Bonifacio Elme, Jefa de la Oficina de Estudios Definitivos, solicita la evaluación del expediente técnico con CUI N°2642054.

Que, mediante Informe N°057-2024-NCC-UEET-OSLI-MDCH, de fecha 28 de junio del 2024, el Ing. Néstor Condori Condori, Evaluador de Expedientes Técnicos, remite la conformidad técnica del expediente técnicos, de acuerdo al Informe Técnico N°058-2024-UEET-OSLI-MDCH/NCC; y concluye que:

- Luego de la revisión del levantamiento de observaciones del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CONTORNO DE LA PLAZA CIVICA DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Se concluye que todas las observaciones referentes al expediente técnico, fueron subsanadas y por lo tanto se da la conformidad técnica
- La modalidad de ejecución del proyecto en mención será por administración directa.
- El proyecto tiene asignado como código único de inversión de proyecto el N°2642054

Que, mediante Informe N°196-2024-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ, de fecha 28 de junio del 2024, el Ing. Julio Cesar Villarroel Quispe, Jefe de la Unidad de Evaluaciones de Expedientes Técnicos, remite la conformidad técnica de la elaboración del expediente técnico del proyecto con CUI N°2642054, de acuerdo al Informe Técnico N°021-2024-UEET-OSLI-MDCH-JCVQ; y concluye que:

- Habiéndose realizado la revisión y análisis del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CONTORNO DE LA PLAZA CIVICA DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", se concluye que no hay observaciones y por tanto se da la conformidad técnica.
- El monto de inversión total a nivel de proyecto estipulado en el expediente técnico es de S/ 1'611,153.54 (un millón seiscientos once mil ciento cincuenta y tres con 54/100 soles), los cuales se detallan a continuación:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO		
DESCRIPCION		MONTO
CP	COMPONENTES DEL PROYECTO	
1.00	COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR	957,091.55
1.00	COMPONENTE 02: ADECUADA ENFRAESTRUCTURA PEATONAL	112,129.02

Kusi Kawsanapaq



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CD	COSTO DIRECTO		1'069,220.57
GG	GASTOS GENERALES	28.76% (DC)	307,477.00
GGV	GG VARIABLES		
GGF	GG FIJOS		
VALOR REFERENCIAL DEL PRESUPUESTO			1'376.697.57
GS	SUPERVISION DEL PROYECTO	8.71% (VR)	119,924.00
SUB TOTAL			1'496,621.57
GL	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO		46,600.00
GL	GASTOS DE LIQUIDACION	1.60%	25,737.32
GG	GASTOS DE GESTION		42,194.65
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO			1'611,153.54
UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 54/100 SOLES			

- El plazo de ejecución de la obra en mención es de 90 días calendarios
- La fuente del financiamiento del presente proyecto será con recursos de canon y sobre canon
- La modalidad de ejecución del proyecto en mención será por administración directa bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Que, mediante Informe N°1193-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 28 de junio del 2024, el Ing. Benedicto Taipe Suarez, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite la conformidad técnica de elaboración de expediente técnico del proyecto con CUI N°2642054 para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 32.3 de la **Directiva General del Sistema Nacional el Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01** se dispone que Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEl remite el **Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, es que mediante informe N° 0320-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 04 de julio del 2024, la jefa de la Oficina de Estudios Definitivos, Econ. Vanessa Bonifacio Elme, solicita la evaluación de la consistencia del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CONTORNO DE LA PLAZA CIVICA DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2642054.

Que, mediante Informe N°441-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 09 de julio del 2024, el Econ. Benericto Ccana Palomino, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de la MDCH, remite la aprobación de consistencia del proyecto con CUI N°2642054, en conformidad a lo manifestado mediante Informe N°018-2024-APP-AHVS/UF/MDCH.

N° CUI	MONTO VIABLE	MONTO DE EXPEDIENTE TECNICO	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
2642054	914,487.17	1'611,153.54	90 DIAS	ADMINISTRACION DIRECTA

Que, conforme lo establecido en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG; en su artículo 6 inciso 4, manifiesta:

El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.

El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- Memoria descriptiva general y por especialidades.
- Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscritos por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.
- Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- Cronograma de obra.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- j) Calendario de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, de la directiva en mención según Artículo 7 inciso 1 literal 2, establece: Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa. La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- a) Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.
- b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
- c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Que, mediante Informe N°001-2024-MDCH/OAD-FOA, de fecha 09 de julio del 2024, el Ing. Fredy Ortiz Ascarza, Jefe (e) de la Oficina de Obras por Administración Directa, remite informe técnico para su acto resolutorio en cumplimiento de la nueva Directiva N°017-2023-CG, para su acto resolutorio; y concluye que, previo evaluación y revisión del informe presentado al informe técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CONTORNO DE LA PLAZA CIVICA DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2642054, concluye que cumple con los requerimientos descritos en la Directiva N°017-2023 de fecha 29 de diciembre del 2023.

Que, mediante Informe Legal N°0833-2024-MDCH-OGAJ/C-A., de fecha 11 de julio del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda se declare **PROCEDENTE** la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CONTORNO DE LA PLAZA CIVICA DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2642054, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un presupuesto de S/. 1'611.153.54 (un millón seiscientos once mil ciento cincuenta y tres con 54/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, conforme el siguiente resumen de presupuesto:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO			
DESCRIPCION			MONTO
CP	COMPONENTES DEL PROYECTO		
1.00	COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR		957,091.55
1.00	COMPONENTE 02: ADECUADA ENFRAESTRUCTURA PEATONAL		112,129.02
CD	COSTO DIRECTO		1'069,220.57
GG	GASTOS GENERALES	28.76% (DC)	307,477.00
GGV	GG VARIABLES		
GGF	GG FIJOS		
VALOR REFERENCIAL DEL PRESUPUESTO			1'376.697.57
GS	SUPERVISION DEL PROYECTO	8.71% (VR)	119,924.00
SUB TOTAL			1'496,621.57
GL	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO		46,600.00
GL	GASTOS DE LIQUIDACION	1.60%	25,737.32

Kusi Kawsanapaq



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBA - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GG	GASTOS DE GESTION	42,194.65
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		1'611,153.54
UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 54/100 SOLES		

Que, mediante Informe N°0766-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 12 de julio del 2024, el Cpc. Juel Choquecahuana Zamalloa, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MDCH, remite opinión de disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico, hasta por el monto de S/. 1'611,153.54 (un millón seiscientos once mil ciento cincuenta tres con 54/100); emitido mediante Informe N°467-2024-OP-OGPP/MDCH/LKMG, de fecha 12 de julio del 2024; concluye que, conforme se desprende de los documentos sustentatorios y justificatorios, otorga disponibilidad presupuestal, conforme al siguiente detalle:

N°	CUI	PROYECTO	MONTO	FTE.FTO./RUBRO
1	2642054	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CONTORNO DE LA PLAZA CIVICA DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	S/. 1'611,153.54	05 - RD/18-CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Conforme a lo señalado en el Informe Técnico, Informe Legal e Informe Presupuestal, así como los documentos remitidos por las áreas competentes quienes declaran con la procedencia de la aprobación del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CONTORNO DE LA PLAZA CIVICA DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2642054, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional el Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01 y la Directiva N°017-2023-CG/GMPL; se aprueba la procedencia de la aprobación y ejecución del expediente técnico en mención.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CONTORNO DE LA PLAZA CIVICA DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2642054, el misma que contará con un presupuesto total de **S/. 1'611,153.54 (Un millón seiscientos once mil ciento cincuenta y tres con 54/100 soles)** y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**; de acuerdo a la siguiente estructura presupuestal:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO		MONTO
DESCRIPCION		
CP	COMPONENTES DEL PROYECTO	
1.00	COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR	957,091.55
1.00	COMPONENTE 02: ADECUADA ENFRAESTRUCTURA PEATONAL	112,129.02
CD	COSTO DIRECTO	1'069,220.57
GG	GASTOS GENERALES	28.76% (DC) 307,477.00
GGV	GG VARIABLES	
GGF	GG FIJOS	
VALOR REFERENCIAL DEL PRESUPUESTO		1'376.697.57
GS	SUPERVISION DEL PROYECTO	8.71% (VR) 119,924.00
SUB TOTAL		1'496,621.57
GL	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	46,600.00
GL	GASTOS DE LIQUIDACION	1.60% 25,737.32
GG	GASTOS DE GESTION	42,194.65
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		1'611,153.54
UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 54/100 SOLES		

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, la ejecución del expediente técnico a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, previa certificación presupuestal, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, según detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

N°	CUI	PROYECTO	MONTO	FTE.FTO./RUBRO
1	2642054	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CONTORNO DE LA PLAZA CIVICA DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	SI. 1'611,153.54	05 - RD/18-CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, el expediente Técnico original a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, que consiste en dos (02) archivadores más CD, para los fines pertinentes, la misma que deberá custodiar y mantener inalterable.

ARTICULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
MTE. Wellington Lopez Pillico
GERENTE MUNICIPAL

G.M.
WLP/vqh
CC
Alcaldía
SGIDT
OET
OTISI

